



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 578 -2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 22 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

VISTO:

La Solicitud con Registro de Recepción N° 1242, de fecha 12 de febrero del 2024 y el Informe N° 0108-2024-MPPC/ALC/GM/URR.HH, de fecha 13 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio la población y la organización;

Que, de acuerdo con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. **Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, RECONOCIÉNDOLES LOS DERECHOS Y BENEFICIOS inherentes a dicho régimen;**

Que, conforme el Artículo 10° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR; El período de prueba es de tres meses, a cuyo término el trabajador alcanza derecho a la protección contra el despido arbitrario. Las partes pueden pactar un término mayor en caso las labores requieran de un período de capacitación o adaptación o que por su naturaleza o grado de responsabilidad tal prolongación pueda resultar justificada. La ampliación del período de prueba debe constar por escrito y no podrá exceder, en conjunto con el período inicial, de seis meses en el caso de trabajadores calificados o de confianza y de un año en el caso de personal de dirección;

Que, la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora y la señora Lidia Margarita Mayhua Segovia, el día 01 de junio del año 2009, suscriben el Contrato Individual a Plazo Indeterminado a fin de que la contratada pueda cubrir el puesto de apoyo en el Museo de la Municipalidad Provincial de Parinacochas Coracora, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; y que desde aquella fecha a la actualidad la señora Lidia Margarita Mayhua Segovia viene laborando de manera ininterrumpida ocupando diferentes cargos;

Que, la servidora Lidia Margarita Mayhua Segovia, a través de la solicitud con Registro de Mesa de Partes N° 1242, de fecha 12 de febrero del 2024, solicita reconocimiento de años de servicio por venir laborando al servicio del Estado Peruano – Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Parinacochas – Coracora, actualmente como Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Que, Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, mediante el Informe N° 0108-2024-MPPC/ALC/GM/URR.HH, remite la solicitud de reconocimiento de años de servicios de la señora Lidia Margarita Mayhua Segovia, adjuntando copia del Contrato Individual a Plazo Indeterminado y el Acta de Reposición; los cuales, según revisión y evaluación del caso, amerita atender conforme lo solicitado;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y lo dispuesto por el Alcalde Provincial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR a la servidora **LIDIA MARGARITA MAYHUA SEGOVIA**, con DNI N° 10427161, por haber cumplido **Quince (15) Años, Un (01) Mes y Veintidós (22) Días** de servicios Oficiales a favor de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora – el Estado Peruano, considerándose a partir de 01 de junio del año 2009 hasta 22 de julio del 2024, bajo el régimen laboral del del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a los demás Unidades Orgánicas competentes, tener presente para los efectos del caso que sea conveniente a favor de la servidora beneficiaria con el presente reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución a las oficinas correspondientes y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Juan Reyes Anampa
DNI N° 28981196
ALCALDE